



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada Nº RA-112-DGT 16
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 22 de noviembre de 2016.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 104-CAM-DGT-16 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: **“CAJA PARA MEDIDOR DE AGUA SIN CONEXIONES”**, presentada por la Agente Corredor de Aduanas Licenciada **Lizbeth de la Cruz** con Licencia Nº 340, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-467-877, domicilio localizado en PH. Plaza Aventura, piso 5, oficina 510, Panamá, Provincia de Panamá y correo electrónico ldelacruz@gmail.com esta Dirección procede a realizar el siguiente análisis.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 14/9/2016, Consecutivo Nº104-CAM-DGT-16
- Fotocopia de cédula
- Ficha técnica del producto
- Certificación de aprobación del IDAAN del 20/10/2011
- Muestra del producto (1)

Descripción del Producto:

De acuerdo con la muestra presentada el producto consiste en una caja para medidor de agua de hierro sin conexiones en forma de oval con orificios redondos laterales y tapa del mismo material, ambas revestidas de pintura color negra.

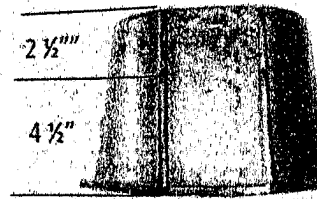
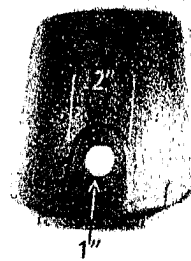
En la parte frontal de la tapa se puede observar la marca de la Empresa **FORSA** (Fortune Supply House Forsa, S.A.), las siglas de la Institución Pública **IDAAN** (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales), número de teléfono: 221-38-89, con un sistema de cerradura o bloqueo en la tapa, en la cual se destacan las siguientes características:

Características de la caja para medidor de agua sin conexiones según ficha técnica presentada:

- La caja está diseñada para soportar chorros múltiples, 5/8" y 5/8"x3/4"metros.
- Se instalan en líneas de servicio como una unidad.

- El cuerpo y la tapa son de fundición de hierro ASTM A48 clase 25 (25.000 PSI Resistencia a la tracción).
- El bastidor del cuerpo se va estrechando, en forma de oval, lo suficientemente fuerte como para soportar el tráfico, la luz UV y las cepas de servicios de líneas.
- Su diseño compacto hace que sea fácil de manejar y de instalar con la excavación mínima y también se establece en un bloque de hormigón.
- La caja viene equipada con entrada y salida recta solamente.
- Es un elemento estándar, que mide alrededor de 8"x16".
- La caja proporciona espacios y la alineación automática para que el contador, que se pueden insertar en cualquier momento durante o después de la instalación.
- La caja incluye válvula de bola que son que son ideales para el control del agua. Son fáciles de girar, no se pegan o se unen, se estancan en las dos direcciones y tienen pérdidas de presión mínima.
- La caja proporciona un entorno bueno en climas donde las líneas superficiales de servicios están a salvo de la congelación.
- Todas las cajas ofrecen la opción de una cerradura o bloqueo de la tapa opcional (Tapa Lockless).

Medidas de la caja para medidor de agua sin conexiones de 5/8 en HF según ficha técnica presentada:



Análisis Técnico Arancelario:

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, en el Capítulo 90 comprenden los **“Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos”**

El producto en análisis, se consiste a una **“Caja para Medidor de Agua sin Conexiones”**, la representante legal Agente Corredora de Aduanas Lizbeth de la Cruz, en la solicitud de Resoluciones Anticipada fechada el 14/9/2016, ubica la caja en el inciso arancelario 9028.90.90 con base legal del Arancel de Importación, Quinta Enmienda ley 26 de abril de 2013 basándose en los siguientes argumentos:

1. El título de la partida 90.28 dice: Contadores de Gas, líquidos o electricidad, incluso los de calibración.
2. En la partida 90.28 se incluye las partes y accesorios de las mismas.
3. En la 9028.90.90 están comprendidas las partes que no sean para medidores de consumo eléctrico de energía.
4. Por ser un producto que tiene un uso y función específica como caja de medidor de agua, se incluye en esta partida, ya que, la misma está diseñada especialmente para contener el medidor de agua y no es una caja de hierro de uso general, ya que la misma, por su diseño y dimensión, no puede ser usada para otro objetivo.

Las Notas Explicativas de la partida 90.28 comprenden **“Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración”**

Los aparatos de esta partida comprenden por regla general un dispositivo que se pone en movimiento a una velocidad proporcional al caudal del fluido. Los contadores están montados normalmente en derivación o combinados con transformadores de medida de tal modo que solamente una parte del fluido los atraviesa; sin embargo, están calibrados para indicar la cantidad total de fluido que pasa por el conducto o el circuito principal.

Los contadores de gas, de líquidos o de electricidad están comprendidos aquí, aunque lleven un dispositivo registrador con mecanismo de relojería o estén provistos de un simple dispositivo mecánico o eléctrico para el disparo de los aparatos de señalización, de los órganos de mando de las máquinas, etc.

Para ser más específicos en el punto 1) **CONTADORES DE GAS O LÍQUIDOS** de este Capítulo la Nota Explicativa hace referencia que, se trata aquí de aparatos que sirven para medir, generalmente en litros o en metros cúbicos, la cantidad de fluido que atraviesa un conducto, mientras que los caudalímetros, que indican el caudal (cantidad en peso o en volumen por unidad de tiempo), se clasifican en la **partida 90.26**.

Están comprendidos en esta partida tanto los contadores de consumo (contadores de abonado) como los contadores de producción (de fábricas) o de distribución, incluidos los contadores de control y los contadores de calibración. Además de los contadores sencillos, existen, por otra parte, contadores para usos especiales, tales como los contadores de máximo, de pago previo, con cálculo del precio, etc.

Los contadores de este grupo constan esencialmente de un órgano de medida (turbina, pistón, membrana, etc.), un mecanismo de distribución del fluido (generalmente de corredera), un dispositivo de transmisión (rueda sin fin, cigüeñal, engranajes u otros), un contador y un indicador de agujas, de rodillos o los dos al mismo tiempo.

Luego, de haber realizado el aforo físico y documental del producto podemos observar que se excluye de esta partida 90.26 porque no son Contadores de gas, líquido o electricidad ya que no cuentan con un dispositivo que se pone en movimiento (**por lo general un mecanismo de relojería**) a una velocidad proporcional al caudal del fluido.

Considerando que el producto en consulta consiste en una **Caja para Medidor de Agua sin Conexiones**, de material de Hierro Fundido ASTM A48 CL25, es conveniente citar el numeral 3) de la Sección que XV hace referencia: En la Nomenclatura, se entiende por *metal(es) común(es)*: la fundición, **hierro** y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, wolframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.

Además, en el tercer párrafo de las Consideraciones Generales de la sección XV indica que, los Capítulos **72 a 76 y 78 a 81** se refieren a los metales comunes en bruto o en forma de productos tales como: barras, alambre o chapa, así como a las **manufacturas** de estos metales, **con excepción** de las manufacturas que se citan, sin tener en cuenta la naturaleza del metal constitutivo, en los **Capítulos 82 u 83**, Capítulos que tienen **carácter limitativo**.

Al respecto es importante presentar el texto del Capítulo 73 que comprende: "**Manufacturas de fundición, hierro o acero**", en la partida 73.25 se clasifica, "**Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero**". En esta partida se incluyen **todas** las manufacturas **moldeadas**, de fundición, hierro o acero, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Entre las manufacturas que se clasifican en esta partida, se pueden citar **los artículos para canalizaciones** (tapas de observación, rejillas y placas de alcantarillados, etc.), los postes, tapa y placas para bocas de incendio, las fuentes, los buzones, las columnas para llamadas y similares, los mojones de amarre, las gárgolas y vierteaguas para tejados, elementos para entibación de minas, las bolas para molinos, los crisoles sin dispositivo mecánico o térmico, los contrapesos para suspensiones, las imitaciones de flores y ramajes (**con exclusión** de los artículos de la **partida 83.06**) y las botellas para el transporte de mercurio.

Esta partida **no comprende** las manufacturas moldeadas que constituyan artículos de otras partidas de la Nomenclatura (por ejemplo, partes identificables de máquinas o de aparatos) ni las manufacturas moldeadas sin terminar que requieren un trabajo suplementario pero que presentan ya las características esenciales de estos artículos terminados.

De igual forma es conveniente citar la partida 73.26 se clasifica, "**Las demás manufacturas de hierro o acero**"

En esta partida están incluidas las manufacturas de hierro o de acero obtenidos por forjado o estampación, por cortado o embutición o por otras operaciones, tales como: plegado, ensamblado, soldadura, torneado, fresado o taladrado, **no comprendidas** en las partidas precedentes del Capítulo, ni en la Nota 1 de la Sección XV, ni en los **Capítulos 82 u 83**, ni finalmente en las demás partes de la Nomenclatura.

Esta partida se refiere por ejemplo aquellas manufacturas elaboradas de (**Hierro-dúctil**), es un material de hierro que posee la propiedad de poder forjarlo cuando está muy caliente y puede soldarse mediante forja el mismo se produce mediante fuerza de compresión etc.

Que, en el literal **c)** de esta partida 73.26 indica, se **excluyen** además de esta partida: Las manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero (**partida 73.25**).

La nota excluyente indica que aquellas manufacturas moldeadas de fundición de hierro o acero se excluyen de la partida 73.26 y se mantienen en la partida 73.25 ya que su proceso de fabricación es a base de hierro fundido.

De acuerdo a la muestra y la ficha técnica los argumentos legales de las Nota Explicativa en la partida 90.28 establecida por la Agente Corredor de Aduanas Licenciada Lizbeth de la Cruz, no corresponde dado que, al analizar las particularidades de ambas partidas el producto en consulta muestra características específicas dentro del texto de la partida 73.25, ya que, al tratarse de una **Caja de hierro para Medidor de Agua sin Conexiones**, cuyo proceso de elaboración es a base de hierro fundido. Además, su uso es exclusivamente como artículo para **canalizaciones** de agua potable y su función principal es la de cubrir, tapar y ajustar el medidor posicionado dentro de la caja, permitiendo una conexión más simple y prolijo. Mantiene el medidor fijo para la correcta lectura y la misma no forma parte del medidor.

Para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancía y en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado y señaladas en el Arancel de Importación de Aduanas, permite identificar a través de un código arancelario (subpartida nacional) con su respectiva descripción.

Siguiendo el criterio anteriormente citado, a determinación de la partida y en aplicación de la Regla N° 1 los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“CAJA PARA MEDIDOR DE AGUA SIN CONEXIONES”**, en aplicación del texto de la partida 73.25 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° Regla 1 y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 7325.99.10, como **“ARTICULOS PARA CANALIZACIONES”**, con gravamen arancelario del 15% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago de ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Comisión Arancelaria o su Cuerpo Sucesor.

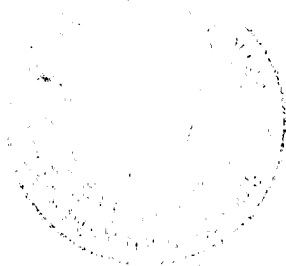
QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ
Directora de Gestión Técnica



Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las once y media
De la tarde de 20/11
De 2017 del Departamento
Notifíquesele a Juan Rafael
De la Empresa Fontaine Supply House, Foros, S. de C. R.
De la Resolución No. RA-112-DGT-16
Firma: José Ayala
E-8-12494U